



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: Limitada
21 de octubre de 2024
ESPAÑOL
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión
de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a
los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa
en los Beneficios que se Deriven de su Utilización
Quinta reunión**

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1º de noviembre de 2024

Tema 9 del Programa

**Centro de Intercambio de Información
sobre Acceso y Participación en los Beneficios
e intercambio de información**

Grupo de Trabajo II

Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando el párrafo 3 de la decisión [NP-3/3](#) de 29 de noviembre de 2018, en la que se instaba a las Partes que aún no lo hubieran hecho a publicar lo antes posible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria que estuviera disponible a nivel nacional, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización¹, teniendo en cuenta que la publicación obligatoria de la información en el Centro de Intercambio de Información es esencial para la aplicación del Protocolo,

Recordando también el párrafo 4 de la decisión NP-3/3, en el que se instaba a las Partes a proporcionar información sobre sus procedimientos nacionales de acceso y participación en los beneficios, utilizando para ello el formato común voluntario sobre procedimientos que está disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando además los párrafos 9, 10 y 11 de la decisión NP-3/3, en los que se invitaba a las Partes, Estados que no son Partes y organizaciones pertinentes a utilizar los mecanismos de interoperabilidad del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para facilitar el intercambio de información con sus bases de datos, sitios web y sistemas de tecnología de la información pertinentes; se invitaba a las Partes, Estados que no son Partes y

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

organizaciones pertinentes, según procediera, a incluir actividades de creación de capacidades relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en sus actividades, planes y proyectos de creación de capacidades en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, y se invitaba a las Partes, Estados que no son Partes, organizaciones internacionales pertinentes, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras, según correspondiera, a apoyar las actividades de creación de capacidades relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el sistema de vigilancia de la utilización de recursos genéticos del Protocolo de Nagoya,

1. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por las Partes, los Estados que no son Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las partes interesadas pertinentes para que la información esté disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Expresa* su agradecimiento por la orientación técnica proporcionada por el Comité Asesor Oficioso al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

3. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por la Secretaría en el desarrollo y la administración del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

4. *Observa con preocupación* que muchas Partes aún no han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria disponible a nivel nacional, como se exige en el párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, y observa en particular el escaso número de Partes que publican información sobre certificados de conformidad reconocidos a nivel internacional y comunicados de los puntos de verificación;

5. *Insta* a las Partes a publicar toda la información nacional obligatoria sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, según lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 14 del Protocolo de Nagoya y las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, así como toda información de interés a la aplicación del Protocolo que estuviera disponible y fuera apropiada;

6. *Invita* a otros Gobiernos a publicar la información nacional pertinente disponible sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Nagoya y las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

7. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y, según proceda, a las organizaciones pertinentes a que, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, incluyan en los planes y proyectos pertinentes de creación y desarrollo de capacidades actividades que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de intercambio de información en virtud del Protocolo de Nagoya y a la gestión y publicación fluida de la información nacional pertinente sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

8. *Invita* a las Partes, a los Estados que no son Partes, a las organizaciones internacionales pertinentes, a los bancos regionales de desarrollo y a otras instituciones financieras, según proceda, a que apoyen los planes, proyectos y actividades de creación y desarrollo de capacidades mencionados en el párrafo 7 *supra*;

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva:

a) Que continúe desarrollando y administrando el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de acuerdo con sus modalidades de funcionamiento, y teniendo en cuenta cualquier información recibida, en particular de las Partes y del Comité Asesor

Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos los objetivos y las prioridades para avanzar en el desarrollo y la administración del Centro de Intercambio de Información por parte de la Secretaría, tomando en consideración la necesidad de la continuidad de la creación de capacidad y el desarrollo²;

b) Que organice una reunión del Comité Asesor Oficioso en el periodo entre sesiones antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y, según sea necesario, debates oficiosos en línea, e informe a la sexta reunión sobre los resultados del trabajo del Comité.

² [CBD/NP/ABSCH-IAC/2024/1/4, anexo I.](#)